DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001025
Fecha: 12/04/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Con el fin de atender necesidades educativas que puedan garantizar la prestación del servicio educativo de forma positiva, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente efectuar el traslado discrecional al Docente **YEISER JIMENEZ BEJARANO**, identificado con Cédula **12.020.299,** quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Chupadero del municipio de Uramita, plaza 1195500-001.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **YEISER JIMENEZ BEJARANO**, identificado con Cédula **12.020.299,** Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Procesa Delgado, Sede Centro Educativo Rural El Cerro del municipio de Alejandría, plaza 4142100-001, en reemplazo de Fernando Fernández Arrieta, quien renuncio, Cédula 1.102.814.443; el señor Jiménez Bejarano viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Chupadero del municipio de Uramita, plaza 1195500-001.

5-62
CCASTANOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Carmenza Castaño Santa Abril 6 de 2018	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E)	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo